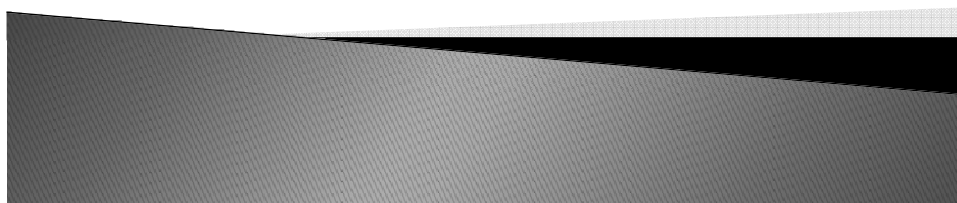


# Procedimiento Tributario Nacional

Cr. Alberto P. Coto



## PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

### Normas de Aplicación Supletoria

Art. 116 Ley  
11.683

- Ley de Procedimiento Administrativo.
- Código Procesal Civil y Comercial.
- Código Procesal Penal.

Se aplican de manera  
supletoria a la Ley  
11.683

### Normas de Procedimiento Administrativo aplicables

- Pedido de vista. Suspensión de plazos – Art. 38 y 76 DRLPA
- Formalidades de escritos – Art. 16 DRLPA
- Cómputo de plazos en días hábiles administrativos – Art. 1 inc. e), pto. 2.
- Plazo general 10 días – Art. 1 inc. e), pto 4.
- Plazo de gracia: 2 horas – Art. 25 DRLPA.
- Concesión de prórrogas pedidas antes del vencimiento del plazo (excepto Recursos) – Art. 1 inc. e), pto. 5.
- Principio de informalismo – Art. 1, inc. c).
- Silencio administrativo – Art. 10: vencido el plazo para resolver (o 60 días en defecto), se interpone Pronto Despacho. A los 30 días h.a. se configura el silencio.
- Acreditación de personalidad – Artículo 32 Decreto 1759/72.

## INFRACCIONES FORMALES

### Catálogo de sanciones por incumplimiento a los deberes formales

#### No presentación DJ determinativa Art. 38 LPT

- Personas Físicas \$ 200
- Demás sujetos \$ 400

#### Incumplimiento régimen información Art. 38.1 LPT

##### En general

- Personas Físicas hasta \$ 5.000
- Empresas hasta \$ 10.000

##### Operaciones internacionales entre partes independientes

- Personas Físicas \$ 1.500
- Empresas \$9.000

##### Precios de Transferencia

- Personas Físicas \$ 10.000
- Empresas \$20.000

## INFRACCIONES FORMALES

### Catálogo de sanciones por incumplimiento a los deberes formales

#### Infracción Formal Genérica Art. 39 LPT - Primer párrafo

- Multa entre \$ 150 y \$ 2.500.
- Es una sanción residual, para cualquier incumplimiento formal no tipificado en otros artículos.
- Se reduce al mínimo legal por única vez si el contribuyente reconoce la infracción en la primera oportunidad de defensa (presentación del descargo).

#### Infracción Formal Agravada Art. 39 LPT - Segundo párrafo

- Multa entre \$ 150 y \$ 45.000.
- Procede ante los siguientes hechos:
  - ✓ Incumplimientos al régimen de domicilio fiscal.
  - ✓ Incumplimiento reiterado a requerimientos, siempre que se hubiera otorgado el plazo mínimo de 10 días hábiles administrativos para su contestación.
  - ✓ No proporcionar datos referidos a operaciones internacionales.
  - ✓ No conservar comprobantes y elementos justificativos de precios de operaciones internacionales
- Se reduce al mínimo legal por única vez si el contribuyente reconoce la infracción en la primera oportunidad de defensa (presentación del descargo).

## INFRACCIONES FORMALES

### Catálogo de sanciones por incumplimiento a los deberes formales

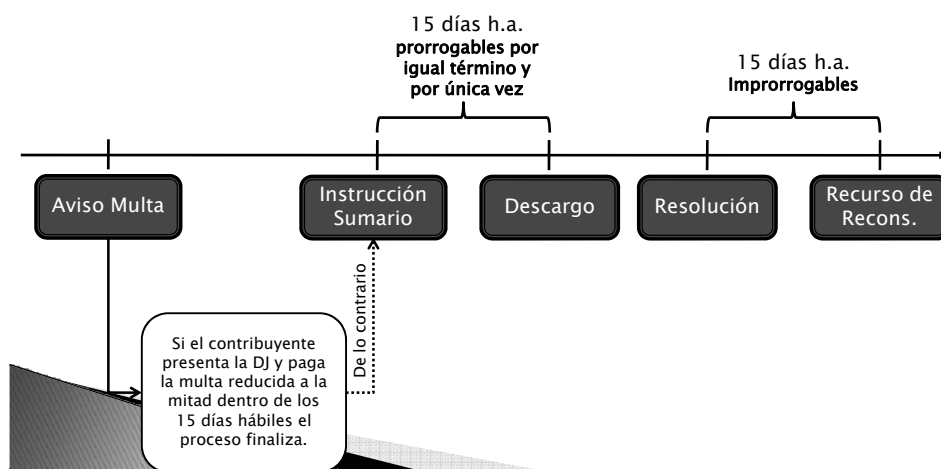
#### Infracción Formal Agravada Art. 39.1 LPT

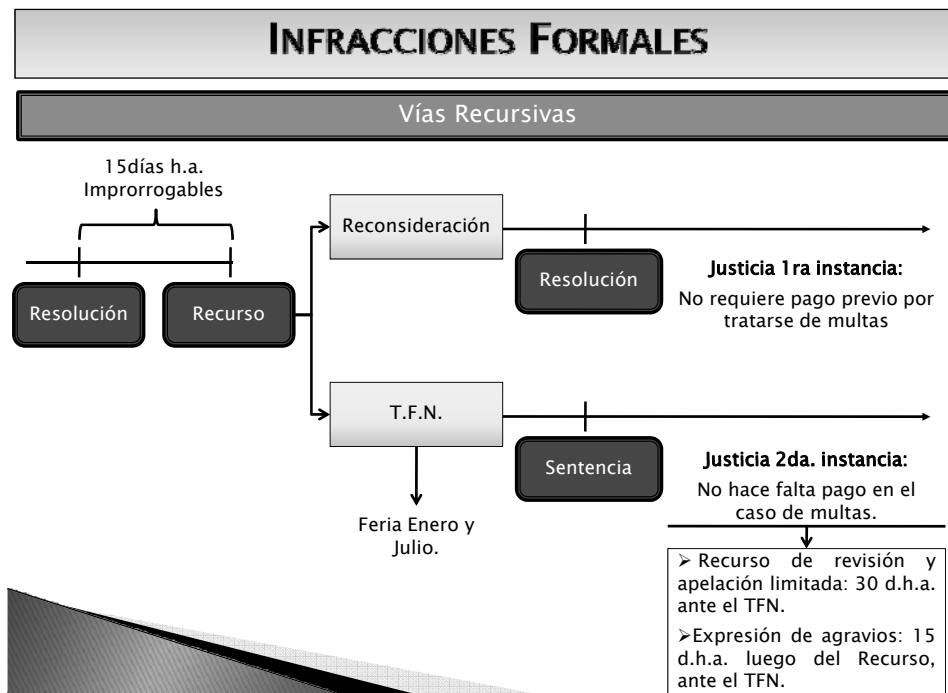
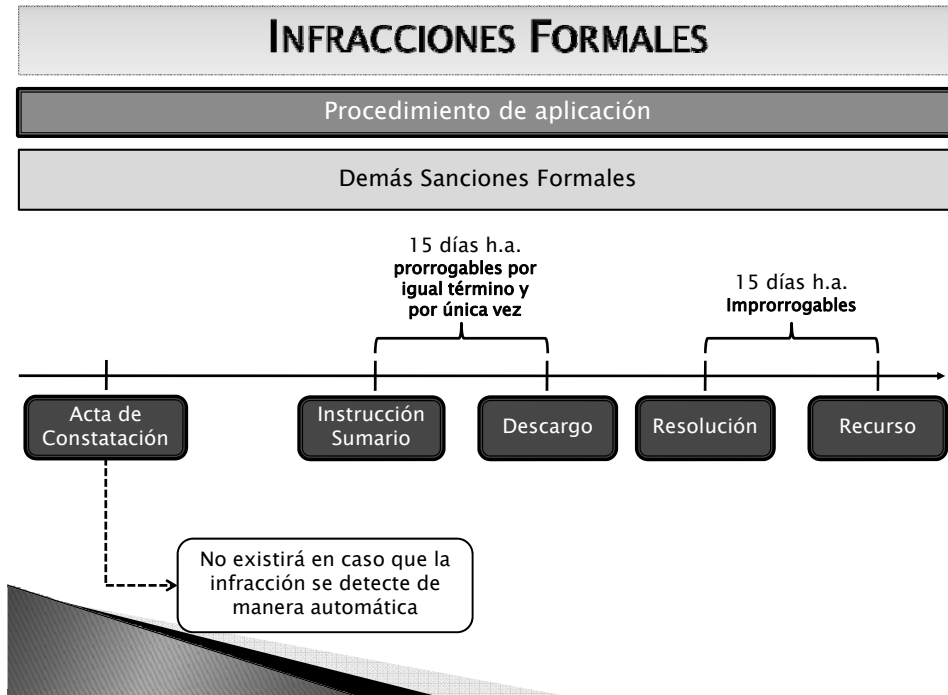
- Multa entre \$ 500 y \$ 45.000.
- Sanciona el incumplimiento a requerimientos para presentar declaraciones juradas informativas.
- Es independiente de la multa prevista en el artículo 38.1 por la no presentación en término de declaración jurada informativa.
- Prevé una figura agravada dentro del propio artículo: Si el sujeto infractor tuviera ingresos anuales iguales o mayores a \$ 100.000 e incumpliera el tercer requerimiento, la multa será entre \$ 90.000 y \$ 450.000.

## INFRACCIONES FORMALES

### Procedimiento de aplicación

#### Multa Automática





## INFRACCIONES MATERIALES

### Tipificadas por Contribuyentes

#### Omisión – Art. 45 LPT

- **No presentación DJ**
- **Presentación DJ Inexacta**
- **Régimen infraccional Anticipos**

50% al 100% monto omitido  
100% al 400% por operaciones internacionales  
Admite Error Excusable – IG 6/2007

#### Defraudación – Art. 46 LPT

- **Presentación DJ engañosa o maliciosa**
- **¿Ocultación maliciosa?**

200% al 1000% monto defraudado

## INFRACCIONES MATERIALES

### Tipificadas por Agentes de Retención o Percepción

#### Omisión – Art. 45 LPT

- **Retención o percepción no practicada o practicada en defecto**

50% al 100% monto omitido  
100% al 400% por operaciones internacionales  
Admite Error Excusable

#### Defraudación – Art. 46 LPT

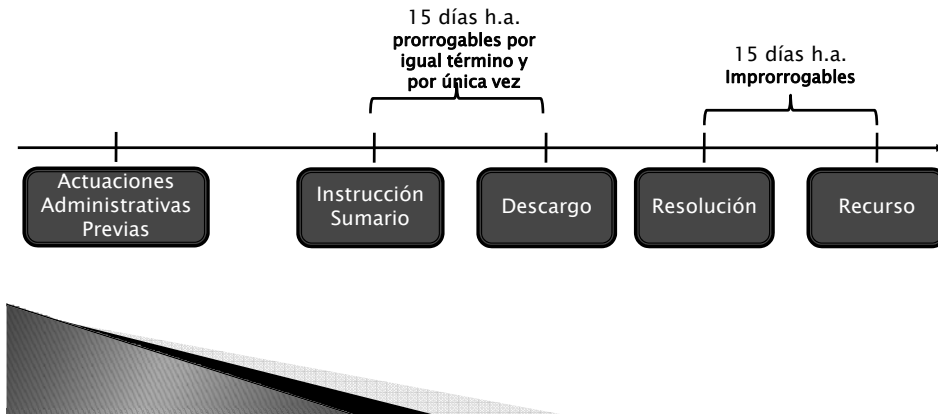
- **Retenciones o percepciones practicadas y no ingresadas en término**

200% al 1000% monto defraudado

## INFRACCIONES MATERIALES

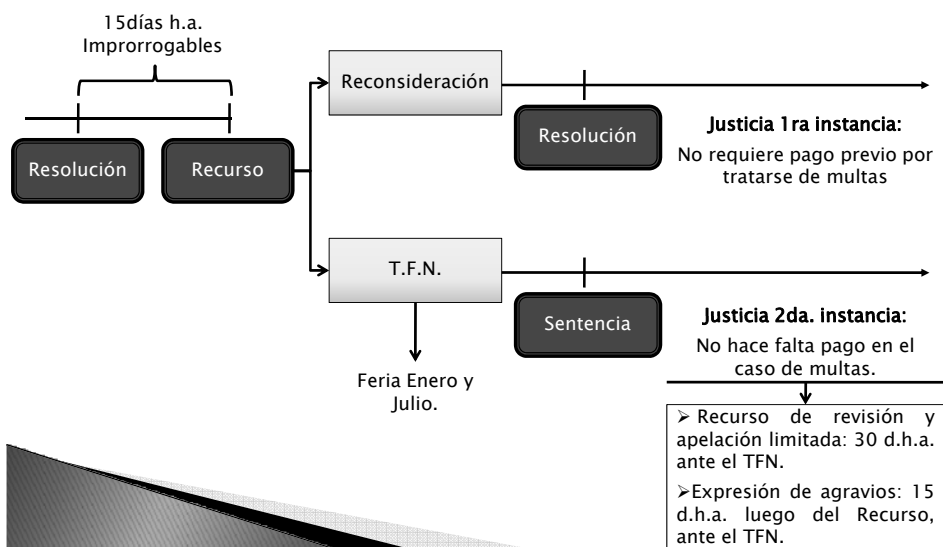
Procedimiento de aplicación

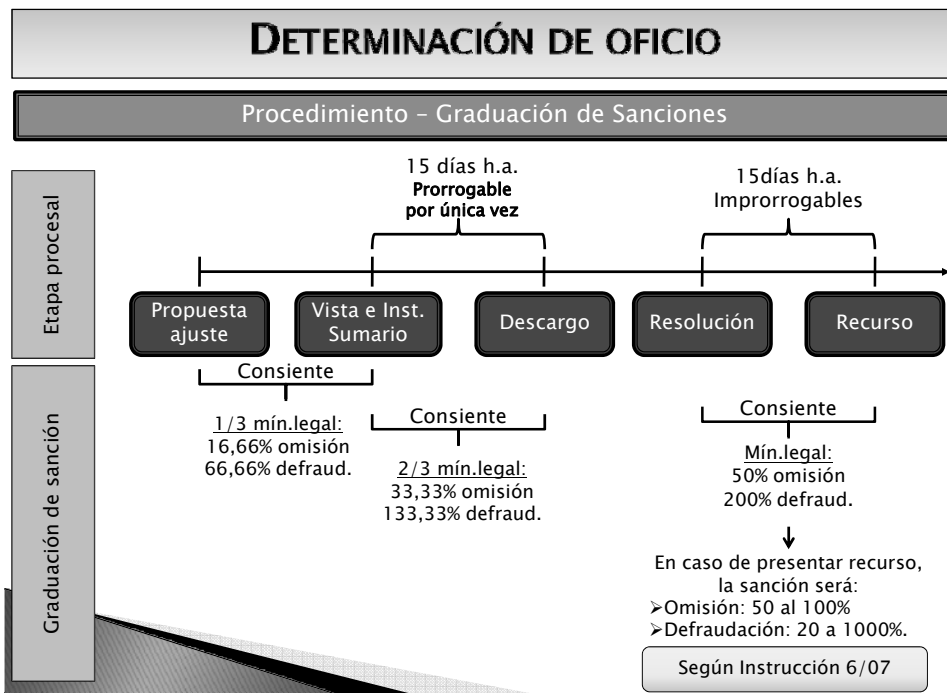
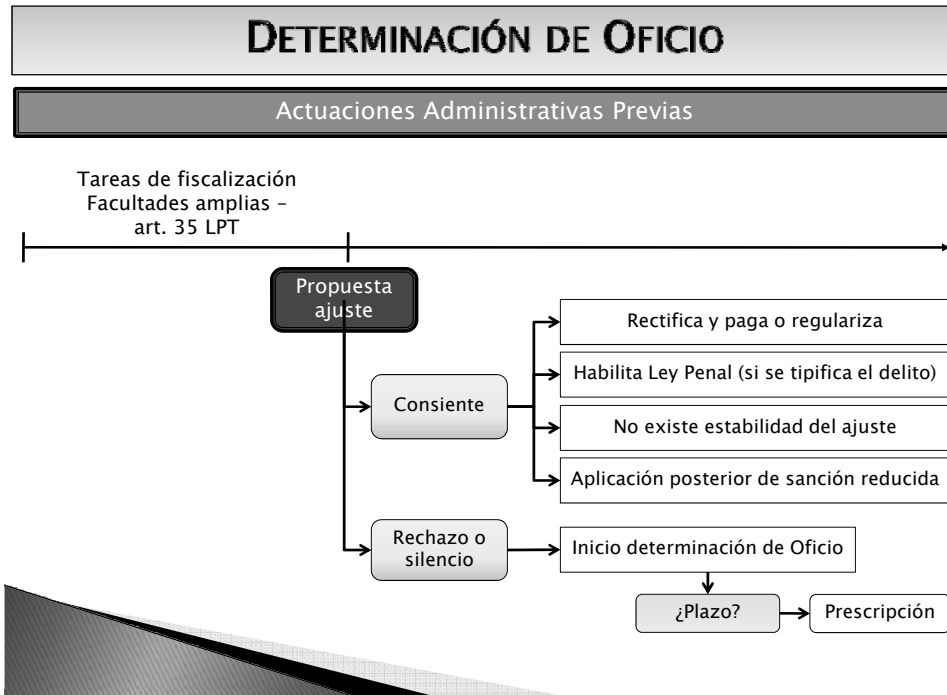
Cuando no exista un procedimiento de determinación de oficio



## INFRACCIONES MATERIALES

Vías Recursivas





## DETERMINACIÓN DE OFICIO – VÍAS RECURSIVAS



## DETERMINACIÓN DE OFICIO

### Efectos

- Estabilidad del ajuste fiscal, excepto :
  - ✓ Carácter parcial de la determinación.
  - ✓ Aparición de nuevos elementos de juicio.
  - ✓ Dolo, error u omisión en los elementos de juicio tenidos en consideración para la determinación.
- Posibilidad de denuncia penal si se tipifican delitos penales tributarios.
- Queda abierta la doble vía recursiva (Reconsideración o Tribunal Fiscal).

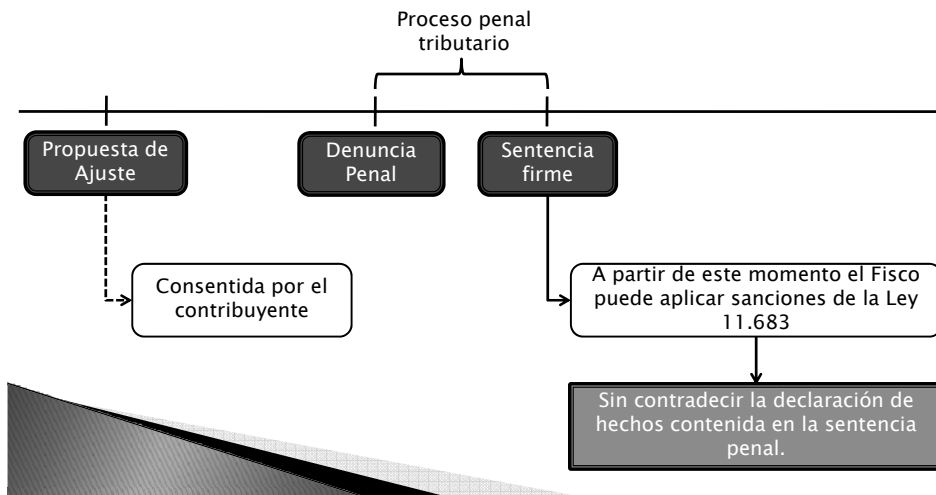
### Apelación al Tribunal Fiscal. Particularidades

- Constitución de domicilio en C.A.B.A.
- Patrocinio de Contador o Abogado.
- Monto apertura competencia \$ 2.500 (Capital + Multa).
- Se puede recurrir por:
  - ✓ Resoluciones que determinen tributos.
  - ✓ Resoluciones que apliquen sanciones.
  - ✓ Resoluciones que denieguen reclamos de repetición.
- Tasa de actuación = 50%.



**DETERMINACIÓN DE OFICIO. RELACIÓN CON LEY PENAL TRIBUTARIA**

Supuesto 1 - El contribuyente consiente el ajuste propuesto



**DETERMINACIÓN DE OFICIO. RELACIÓN CON LEY PENAL TRIBUTARIA**

Supuesto 2 - El contribuyente va a determinación de oficio

